REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 005857 DE 2017

(30 NOV 2017)

Por medio de la cual se fijan los honorarios mensuales al Contralor designado para la medida preventiva de Vigilancia Especial adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud a Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS", identificada con NIT 900.604.350-0, mediante Resolución 2573 del 04 de agosto de 2017.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD (E)

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el artículo 26 de la Ley 1797 de 2016, el numeral 4° del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999, el Decreto 2462 de 2013, la Resolución 002876 de 2012, el Decreto 1744 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que consagra las medidas diseñadas para prevenir la toma de posesión de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control, mediante Resolución 2573 del 4 agosto de 2017, adoptó medida preventiva de Vigilancia Especial a Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS", identificada con NIT 900.604.350-0, hasta el 31 de marzo de 2018.

Que mediante la Resolución 2573 de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud designó como Contralor para la medida preventiva de Vigilancia Especial adoptada a Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS", a la SOCIEDAD DE AUDITORIAS & CONSULTORIAS S.A.S-SAC CONSULTING S.A.S, identificada con el NIT 819.002.575-3, representada legalmente por el doctor NEVER ENRIQUE MEJIA MATUTE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.681.157 de Purísima-Córdoba, quien tomó posesión del cargo el día 22 de agosto de 2017.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 002876 del 20 de septiembre de 2012, estableció el procedimiento para la evaluación, cálculo y fijación de los honorarios de los Contralores de las entidades en las cuales se adopte medida preventiva de Vigilancia Especial.

Que la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales efectuó la evaluación y cálculo de los honorarios para el Contralor designado y, de dicho análisis y aplicados los criterios establecidos en el artículo 2° de la Resolución 002876 de 2012, se obtuvo para la entidad vigilada un puntaje total 73 puntos, clasificándose en la categoría 5, según la tabla de designación de honorarios, correspondiéndole un monto de honorarios de setenta (70) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que en aplicación del inciso 2° del parágrafo del artículo 2º de la Resolución 2876 de 2012, los honorarios de los Contralores designados en las entidades objeto de medida de Vigilancia Especial, equivaldrán al 80% del valor obtenido en SMLMV, según la tabla de asignación de honorarios, es decir, lo equivalente a cincuenta y seis (56) SMLMV.

Por medio de la cual se fijan los honorarios mensuales al Contralor designado para la medida preventiva de Vigilancia Especial adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud a Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS", identificada con NIT 900.604.350-0, mediante Resolución 2573 del 04 de agosto de 2017.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26 del Decreto 2462 de 2013, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, mediante memorando 3-2017-016683, le propuso al Superintendente Nacional de Salud los honorarios que percibirá la SOCIEDAD DE AUDITORIAS & CONSULTORIAS S.A.S-SAC CONSULTING S.A.S, en calidad de Contralor designado para medida preventiva de Vigilancia Especial adoptada a Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS".

Que de acuerdo con lo anterior, se procede a fijar los honorarios a la SOCIEDAD DE AUDITORIAS & CONSULTORIAS S.A.S-SAC CONSULTING S.A.S, en 56 SMLMV, los cuales se causarán a partir de la fecha de posesión, con cargo a Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS".

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. FIJAR los honorarios mensuales a la SOCIEDAD DE AUDITORIAS & CONSULTORIAS S.A.S-SAC CONSULTING S.A.S, identificada con el NIT 819.002.575-3, designada como Contralor para la medida preventiva de Vigilancia Especial adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud a Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS", identificada con NIT 900.604.350-0, en la suma equivalente a 56 SMLMV, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Los honorarios fijados en el presente acto administrativo a la SOCIEDAD DE AUDITORIAS & CONSULTORIAS S.A.S-SAC CONSULTING S.A.S, se causarán a partir de la fecha de su posesión y con cargo a Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS".

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la SOCIEDAD DE AUDITORIAS & CONSULTORIAS. S.A.S-SAC CONSULTING S.A.S INTEGRATED CONSULTANTS S.A.S., doctor NEVER ENRIQUE MEJIA MATUTE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.681.157 de Purísima-Córdoba, o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en la calle 125 No. 53-20 de la ciudad de Bogotá D.C, o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO. Si no pudiera practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo al doctor Juan David Arteaga Flórez, identificado con la Cédula de Ciudadanía 71.735.992, Representante Legal de Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS", o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en la Calle 44 A # 55-44 piso 13 en la ciudad de Medellín o en el lugar que se indique para tal efecto por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO. Si no pudiera practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, dentro del término y con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Por medio de la cual se fijan los honorarios mensuales al Contralor designado para la medida preventiva de Vigilancia Especial adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud a Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS", identificada con NIT 900.604.350-0, mediante Resolución 2573 del 04 de agosto de 2017.

Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 30 NOV 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO CRUZ ARAÚJO
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD (E)

Proyectó: Nathaly Sotelo Socha
Revisó: Walter Romero Álvarez, Director de Medidas Especiales para EAPB.
Francisco Morales Falla, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Marcela Gómez Martínez. Asesor.
Aprobó: Javier Antonio Villarreal Villaquirán, Superintendente Delegado para Medidas Especiales